



### VISTOS:

El Oficio N°04-SDP-APURIMAC y formato de solicitud de donación de bienes de apoyo social (Anexo N° 1), de fecha 28 de febrero del 2025, presentado por la Subprefectura Distrital de El Porvenir, Provincia de Chincheros, Región de Apurímac, el Informe N° D000283-2025-MIMP-OGMEPGD, de fecha 03 de marzo del 2025, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada; y, el Informe N°D000628-2025-MIMP-OAS-ALM-CSQ, de fecha 12 de marzo de 2025, el Informe N°D001210-2025-MIMP-OAS-ALM, de fecha 06 de mayo de 2025, elaborados por el área de Almacén Central, y elevados por la Oficina de Abastecimiento y Servicios con la Nota N°D00977-2025-MIMP-OAS, de fecha 07 de mayo de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP, se aprueba la Directiva N° 006-2019-MIMP “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, modificada con las Resoluciones Ministeriales N° 168-2021-MIMP y N° 098-2025-MIMP, en adelante “La Directiva”, la cual tiene como finalidad establecer las pautas y criterios para la adecuada gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social;

Que, el numeral 6.3. del apartado VI de la Directiva establece el procedimiento para la presentación y evaluación de solicitudes de donación de bienes de apoyo social;

Que, en ese marco jurídico, conforme a lo establecido en la Directiva, mediante el documento de vistos la Subprefectura Distrital de El Porvenir, Provincia de Chincheros, Región de Apurímac, solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la donación de diversos bienes para atender las necesidades básicas de la población del Distrito de El Porvenir, Provincia de Chincheros, Región de Apurímac, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad, en el marco del Decreto Supremo N° 024-2025-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los Departamento de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali; por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Informe N° D000283-2025-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada - OGMEPGD, en cumplimiento de los numerales 6.3.8 y 6.3.9 del apartado VI de la Directiva da cuenta de la verificación de : i) la población objetivo, que asciende a 1,600 beneficiarios; ii) Población vulnerable o en estado pobreza y pobreza extrema; iii) la existencia de declaratoria de emergencia en el Distrito de El Porvenir, Provincia de Chincheros, Región de Apurímac o,

N° Exp : 2025-0010422





iv) la fecha de presentación de la solicitud conforme al orden de prelación; y v) que durante el presente año, la Subprefectura Distrital de El Porvenir, Provincia de Chincheros, Región de Apurímac no ha sido beneficiada con una donación; razones por las cuales señala que la misma es pasible de acceder a la solicitud, estableciendo como prioridad de atención Emergencia N° 103 y recomendando la atención el pedido de donación hasta con un máximo de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, acorde a la recomendación de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada – OGMEPGD, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, de acuerdo a los Informes de vistos elaborados por el Almacén Central, y luego de la verificación de bienes disponibles en el stock del Almacén Central del MIMP, así como teniendo en cuenta la población focalizada y el monto máximo a destinar para la atención de la presente solicitud, determinado por dicho órgano, recomienda otorgar un total de 410 bienes, los cuales equivalen a S/ 42,418.72 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciocho con 72/100 Soles), cuya descripción obra en el Anexo N° 01 adjunto a la presente Resolución;

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2019-MIMP y sus modificatorias, corresponde aprobar la transferencia bajo la modalidad de donación de los bienes con fines de apoyo social que figuran en el Anexo 01 adjunto a la presente Resolución, a favor de la Subprefectura Distrital de El Porvenir, Provincia de Chincheros, Región de Apurímac con la finalidad de atender a dicha población, en situación de vulnerabilidad o en estado pobreza y pobreza extrema, precisándose que la entidad beneficiaria debe destinar los bienes al cumplimiento de sus fines siendo que, en caso contrario, los bienes serán revertidos al Ministerio, de forma inmediata y sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, conforme al literal e) del numeral 6.3.16 del apartado VI de la Directiva;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con la Directiva N° 006-2019-MIMP, denominada “Normas que regulan la gestión de bienes adjudicados y donados con fines de apoyo social”, aprobada por Resolución Ministerial N° 269-2019-MIMP y sus modificatorias, aprobadas por las Resoluciones Ministeriales N° 168-2021-MIMP y N°098-2025-MIMP y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, modificada con Resolución Ministerial N° 294-2024-MIMP, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la donación de 410 bienes, los cuales equivalen a S/ 42,418.72 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciocho con 72/100 Soles), a favor de la Subprefectura Distrital de El Porvenir, Provincia de Chincheros, Región de Apurímac, con la finalidad de atender a la población vulnerable o en estado de pobreza y pobreza extrema del referido distrito, comprendido dentro de la condición de emergencia





declarada con norma expresa, conforme al detalle del Anexo 01 adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Almacén Central de la Oficina de Abastecimiento y Servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, realice la entrega de los bienes señalados en el Anexo 01 adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La entidad beneficiaria tiene el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para proceder al recojo de los bienes transferidos en calidad de donación en el Almacén Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ubicado en Jr. Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima; plazo que podrá ser ampliado a solicitud de parte dentro de los diez (10) días hábiles previamente citados. En caso la entidad beneficiaria no cumpla con el plazo establecido en el presente artículo, los bienes se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de forma inmediata.

**Artículo 4.-** La entidad beneficiaria tiene la obligación de publicar en su página Web o remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el padrón de beneficiarios finales de los bienes donados, dentro de los treinta (30) días de firmada el Acta de Entrega y Recepción de Bienes.

**Artículo 5.-** Los bienes detallados en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución se revertirán al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, en caso la entidad beneficiaria no cumpla con la finalidad de la donación y se encuentre en poder del donatario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y a la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada.

**Artículo 7.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios efectúe la notificación de la presente Resolución a la Subprefectura Distrital de El Porvenir, Provincia de Chincheros, Región de Apurímac.

**Artículo 8.-** Notificar la presente Resolución la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)).

### **Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente

**MARIA ISABEL JHONG GUERRERO**  
DIRECTORA GENERAL  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2025-0010422





**ANEXO N° 01**

**SUB PREFECTURA DISTRITAL EL PORVENIR - CHINCHEROS - APURIMAC**

N°	(*) Tipo de Bien	Características	ESTADO	(**) Cantidad	Valor Unitario S/.	(***) Valor Total S/.
1	POLO REF. "NIKE" P/ VARON DIF. TALLAS, MODELOS Y COLORES.	UNIDAD	NUEVO	7	69.2335	484.63
2	GORROS P/VARON REF. "ARMANY", MAT. SINTETICO	UNIDAD	NUEVO	5	114.1560	570.78
3	GORROS P/VARON REF. "RALPH LAUREN", MAT. SINTETICO	UNIDAD	NUEVO	1	162.7780	162.78
4	GORRAS DE REF. "NEW ERA- AS, PROCEDENCIA EXTRANJERA	UNIDAD	NUEVO	1	205.9640	205.96
5	CALZA PARA DAMA CON REFERENCIA VI-MAS, SIN TALLA, DIVERSOS COLORES, COMPOSICIÓN 90% POLIESTER, 10% SPANDEX, HECHO EN CHINA.	UNIDAD	BUENO	120	16.1912	1,942.95
6	CALZA PARA DAMA CON REFERENCIA VI-MAS, SIN TALLA, DIVERSOS COLORES, COMPOSICIÓN 90% POLIESTER, 10% SPANDEX, HECHO EN CHINA.	UNIDAD	BUENO	120	16.1912	1,942.95
7	CASACA P/DAMA DIF MARCAS PROCEDENCIA, TALLAS, DISEÑOS Y COLORES NUEVO	UNIDAD	NUEVO	50	166.4809	8,324.04
8	ABRIGOS P/DAMA DIF. MARCAS PROCEDENCIA, TALLAS, DISEÑOS Y COLORES NUEVO	UNIDAD	NUEVO	45	479.2044	21,564.20
9	CAPAS PARA DAMA DIF MARCAS PROCEDENCIA, TALLAS, DISEÑOS Y COLORES NUEVO	UNIDAD	NUEVO	8	240.9396	1,927.52
10	POLERA PARA DAMA DIF. MARCAS PROCEDENCIA TALLAS, DISEÑOS Y COLRES NUEVO	UNIDAD	NUEVO	35	104.5482	3,659.19
11	CHALECOS P/DAMA DIF. MARCAS PROCEDENCIA, TALLAS, DISEÑOS Y COLORES NUEVO	UNIDAD	NUEVO	6	198.6874	1,192.12
12	CHOMPA P/ DAMA MANGA LARGA CUELLO REDONDO REF. DOLCE CAVALI HECHO EN P.R.C. DIF. MODELOS, TALLAS Y COLORES	UNIDAD	NUEVO	12	36.8001	441.60
<b>TOTALES</b>				410		<b>42,418.72</b>
(*) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000103-2024-SUNAT/3J0300						
(**) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Gerencia N° 000231-2024-SUNAT/882000						
(***) Conforme a la descripción contenida en la Resolución de Oficina N° 000245-2024-SUNAT/3G0300						
(**) Cantidad a entregarse en la presente donación.						
(***) Los valores totales se encuentran redondeados en dos decimales para fines de contabilización						

N° Exp : 2025-0010422

